

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, decreto de 23 de Agosto de 1868 y circular de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado de 3 de Setiembre del mismo año, en que se manifiestan quedan abiertas las subastas de las fincas por habersen apurado los cuatro tipos marcados en dicha ley de 23 de Agosto, se sacan en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de Marzo de 1869, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en la ex-Corte de Madrid y villa de Almazán, por radicar las fincas en dicho partido.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Chércoles.

Número 891 del inventario.—Un monte carrascal denominado Cerquillo, sito en término de Chércoles, procedente de sus propios, distante de la poblacion 1 kilómetro á la region O., conocido por una parte por el Montecillo y la otra Coto. Su especie arbórea consiste en encinas de 1.ª edad que miden de 16 á 20 centímetros de diametro, término medio. Su terreno de 3.ª calidad, árido y escabroso. Su repoblado bueno en lo general.

Linda por N., carrascal de Alentisque, E. labores de los vecinos de Chércoles, S, término de la Puebla de Eca y O. monte carrascal de Moron. Su cabida es la de 802 fanegas de marco Nacional, equivalenies á 516 hectáreas y 48 áreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero tendrá derecho al arbolado existente en las mismas.

Este monte fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley, y la última subasta fué en 21 de Noviembre de 1868 por la cantidad de 10.500 escudos, y no habiendo tenido postor se saca por la de 300 escudos, igual á 3.000 reales, tipo para la subasta, ofrecidos segun proposicion unida al expediente. Fué tasado por los peritos don Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Miguel Bordejé, práctico.

Propios de la Puebla de Eca.

Número 894 del inventario.—Un monte carrascal titulado Gollizno, sito en término de la Puebla de Eca, procedente de sus propios. Su repoblado consiste en encinas de 1.ª y 2.ª edad que miden de 20 á 25 centímetros de diametro, término medio, con una infinidad de ratizos en buen estado de conservacion. Linda, N., tierras de labor y yermas de particulares, E., término de

Chéreoles, S., monte de Utrilla y O. la sierra del Muhedo. Su cabida es la de 853 fanegas 7 celemines de marco Nacional, equivalentes a 549 hectáreas y 62 áreas. El comprador de este monte respetará varias fincas de labor, 14 tainas de cerrar ganado y 12 colmenares, porque no se han incluido en la medida ni tasación.

Dicho monte fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley y la última tuvo efecto en 21 de Noviembre de 1868 por el tipo de 16.800 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta con arreglo al mencionado decreto de 23 de Agosto último, por la cantidad de 300 escudos, igual a 3.000 rs., tipo para la misma, ofrecidos según proposición hecha, que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Pedro Garcés, práctico.

Propios de la Cuenca.

Número 865 del inventario.—Un monte enebrol titulado Dehesa Alta y la Llana, sito en término de la Cuenca, procedente de sus propios. Linda por N., comuneros de Calatañazor y su tierra, E., comuneros de Soria y su tierra, S., la carretera vieja, labores del barranco de Valdegarañon y Orcajo del medio a salir a dicha carretera, y O., camino de Calatañazor, barranco de Valdemelga y arroyo. Su terreno de 3.ª calidad. Su repoblado es el enebro de todas edades, subordinado de sabinos en buen estado de conservación. Su cabida es la de 888 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 571 hectáreas y 87 áreas. El comprador respetará las fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del mismo, pero tendrá derecho al arbolado existente en las mismas. Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley, y la última tuvo efecto el día 21 de Noviembre último en cantidad de 4.840 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta con arreglo al citado decreto, por la cantidad de 400 escudos, igual a 4.000 rs., tipo para la misma, ofrecidos según proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Blas Soria, práctico.

Propios de Andaluz.

Número 266 del inventario.—Un monte carascal titulado la Roza, sito en término de Anda-

lud, procedente de sus propios. Situado al E. de la población 400 metros. La especie dominante es la encina en el primer periodo de vegetación, con una multitud de plantas jóvenes y ratizas, siendo el diametro medio de 20 centímetros por 3 de altura. Su repoblado bueno y su suelo calizo de tercera calidad. Linda por N., término de Valderueda, E., camino del Pino bosque de San Gerónimo, S., el Canalizo y labores del pueblo y Oeste, rio Duero, tejera, labores, Peñas negras, alto del Lomo y corral de Juan Alvarez. Su cabida es la de 701 fanegas de marco Nacional, equivalentes a 451 hectáreas y 40 áreas. El comprador respetará varios corrales, cerradas y labores de particulares.

Este monte fué anunciado y rematado por don Emilio Roda, vecino de Madrid, en 26 de Febrero de 1868 en 7.ª subasta, y anulada por la Dirección general de propiedades del Estado fecha 4 de Agosto del mismo año, por no haber jurisprudencia establecida: se sacó por la cantidad de 4.950 escudos y se abre la subasta con arreglo al decreto de 23 de Agosto último por la cantidad de 500 escudos, igual a 5.000 rs., ofrecidos según proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Tomás Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Cirilo Alvarez, práctico.

Propios de Santa Maria del Prado.

Número 852 del inventario.—Un monte carascal sito en término de Santa Maria del Prado, procedente de sus propios. Su terreno es silíceo de 3.ª calidad. Su planta es la encina de todas edades con bastantes ratizos. Linda N., monte pinar, carascal y labores de Matamala, E., labores de Santa Maria, S., rio Duero y labores, O., bosque de San Martin y monte de Centenera de Andaluz. Su cabida es la de 709 fanegas 8 celemines de marco Nacional, equivalentes a 456 hectáreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo así como las servidumbres del predio.

Este monte fué anunciado y rematado por don Emilio Roda, vecino de Madrid, en 26 de Febrero de 1868, en 7.ª subasta, y anulada por la Dirección general de propiedades del Estado fecha 4 de Agosto del mismo año, por no haber jurisprudencia establecida; se sacó por la cantidad de 5.400 escudos y se abre la subasta con arreglo al

decreto de 23 de Agosto último por la cantidad de 100 escudos, igual á 1.000 rs., ofrecidos según proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Tomas Alonso y Trelles, agrimensor, y D. Hermenegildo Gomez, práctico.

Propios de Bordecoréx.

Número 861 del inventario. — Un monte carascal sito en término de Bordecoréx, procedente de sus propios. Su terreno de 3.ª calidad. Su especie arbórea es como dominante la encina subordinada de roble de 1.ª edad en el período ascendente de vejetación con infinidad de ratizos y pies jóvenes de cortas dimensiones. Su cabida es la de 905 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 582 hectareas y 82 áreas. Linda por N., camino de Barca y labores, S. y O., labores del valle de Torremocha y demas que hay entre el pueblo y el monte, incluyendo todo el arbolado que hay hasta el arroyo ó sea rio Toreta y E., monte de Fuente-gelmes. El comprador respetará las propiedades enclavadas dentro del mismo.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley, y la última tuvo efecto el día 14 de Setiembre de 1867 en cantidad de 8.800 escudos y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta con arreglo al decreto de 23 de Agosto último por la cantidad de 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo para la misma, ofrecidos según proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Gregorio Matamala, práctico.

Propios de Valtueña.

Número 892 del inventario — Un monte carascal titulado el Grande, sito en término de Valtueña, procedente de sus propios. Su repoblado es bueno, consistente en encinas de 16 á 20 centímetros de diametro, término medio, con bastante ratizo y pies jóvenes. Su terreno de 3.ª calidad. Linda, N., liegos y labores de Cañamaque, Este, alto del Accesor y corrales de José Martinez y Pantaleón Gallago, S., labores, liegos y viñas de este pueblo y O., labores, barranco de las Pradezuelas y de la Paca. Su cabida es la de 387 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 249 hec-

táreas, 22 áreas y 80 centiáreas. El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, pero sí le tendrá al arbolado existente en las mismas.

Esta finca fué anunciada por los cuatro tipos marcados por la ley y la última tuvo efecto el día 10 de Noviembre último, en cantidad de 5.550 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta la subasta con arreglo al decreto de 23 de Agosto último por la cantidad de 200 escudos, igual á 2.000 rs., tipo para la misma, ofrecidos según proposición hecha que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Leon Sauz, práctico.

Propios de Blacos.

Número 877 del inventario. — Un monte enebroal sito en término de Blacos, procedente de sus propios. Su terreno es de 3.ª calidad. Linda norte, labores del Ocino de Matalogaña y labores de varios particulares de este pueblo y el de Abioncillo, S., labores por bajo del Cerrillo y Veguilla-Abion, y O., labores de Veremundo Tejedor. Su repoblado le constituye el enebro claro de 1.ª, 2.ª y 3.ª edad, subordinado de sabino en buen estado de conservación. Su cabida es la de 494 fanegas de marco Nacional, equivalentes á 318 hectareas y 14 áreas. El comprador de este monte respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo.

Dicho monte fué anunciado por los cuatro tipos marcados por la ley, y la última subasta tuvo efecto en el día 25 de Abril de 1867, por la cantidad de 3.000 escudos, y no habiendo tenido postor se saca abierta por la cantidad de 50 escudos ofrecidos según proposición hecha, que corre unida al expediente. Fué tasado por los peritos D. Isidoro Sanchez, agrimensor, y D. Acacio Escribano, práctico.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podra ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deb-ran incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1. Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusaléns los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todo, los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanias colativas de sangre.

Soria 11 de Febrero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.